



Resolución Directoral

N° 032-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **24 MAR. 2014**

Vistos los expedientes N° 035252-2013, N° 047187-2013, y N° 005916-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 035252-2013, la empresa FITOMEDIC'S NATURALS S.A.C., representada por su Gerente General, señor José Antonio Bendezu Mora, solicita la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 741, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 741, Lima, forma parte del inmueble denominado "Casa Baquijano" ubicado en Jr. De la Unión (antes calle Baquijano) N° 731, 733, 739, 741, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 523 de fecha 06 de setiembre de 1988, e integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 785-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 10 de octubre de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en el primer nivel de una edificación de dos pisos al que se accede directamente desde la calle; comprende un ambiente principal acondicionado con mobiliario removible, corredor y un servicio higiénico provisto de ventilación artificial, habiéndose constatado que se han realizado modificaciones a la edificación original consistentes en la instalación de falso cielo raso conformado por elementos que no permiten visualizar y dar mantenimiento a la estructura del entepiso de madera original del inmueble, la habilitación de cuatro cubículos para probadores, cambio del acabado de piso por porcelanato y reemplazo de la carpintería original del vano de ingreso por una puerta metálica enrollable, precisando que es atípica a las características del bien monumental, y que las citadas intervenciones contravienen además con lo indicado en el artículo 22°, literal h) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: "*Los Monumentos deben mantener su volumetría y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales*". Asimismo, da cuenta que el administrado no ha precisado el uso que destinara al local comercial, que es necesario consignar en el Contrato de Arrendamiento del local el nombre del actual Gerente General de la empresa y solicitar al administrado la presentación de las autorizaciones de las obras realizadas, caso contrario, corresponde presentar un proyecto de adecuación que incluya la recuperación de la carpintería de madera del vano de ingreso del local, según lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, precisando que el citado proyecto deberá ser presentado ante el Ministerio de Cultura para su revisión previo inicio de obra, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad;



Que, mediante Oficio N° 545-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de octubre de 2013, se comunica al señor José Antonio Bendezu Mora las observaciones técnicas resultantes de la inspección ocular y evaluación realizadas del procedimiento y se requiere previamente a la

continuación del trámite iniciado, presentar ante el Ministerio de Cultura el proyecto de adecuación del local para su evaluación y autorización respectiva, que comprenda entre otros, la recuperación de la carpintería de madera del vano de fachada del local, tomando como referencia el diseño de puertas de madera que aún conserva el Monumento, la seguridad de este deberá preservarse hacia el interior del mismo sin afectar las características formales de fachada; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED de fecha 31 de mayo de 2006. Asimismo, se requiere precisar el uso que se destinara al local comercial, el que deberá corresponder con el Índice de Usos establecido para la ubicación de actividades urbanas en la Zona de Tratamiento Especial 1, ZTE-1 del Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 20 de diciembre de 2005 y modificatorias. En relación al Contrato de Arrendamiento presentado, se requiere consignar en el Contrato de Arrendamiento el nombre del actual Gerente General de la empresa, como arrendatario del local comercial, en correspondencia con el documento de Nombramiento de Mandatos e inscripción de la Sociedades Anónimas en la SUNARP de fecha 25 de julio de 2013, señalando que para cumplimiento de lo requerido se le otorga un plazo perentorio de (30) días;

Que, mediante expediente N° 047187-2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, la empresa FITOMEDIC'S NATURALS S.A.C., representada por su Gerente General señor José Antonio Bendezu Mora, presenta el escrito de descargo al Oficio N° 545-2013-DPHI-DGPC/MC, adjuntando documentación complementaria;

Que, mediante expediente N° 005916-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, la empresa FITOMEDIC'S NATURALS S.A.C., representada por su Gerente General el señor José Antonio Bendezu Mora, solicita agilidad en el trámite iniciado que permita obtener el documento pertinente por parte del Ministerio de Cultura para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento Municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 578-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de marzo de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó los expedientes presentados, dando cuenta que el administrado señala que con fines de subsanar y/o aclarar las observaciones técnico y legales indicadas a la empresa conductora del establecimiento comercial bajo los giros de: Bazar Artículos Diversos y Afines, y en su calidad de Gerente General de la Empresa FITOMEDIC'S NATURALS S.A.C., pone a conocimiento el sustento al descargo respectivo de las observaciones indicadas mediante los documentos técnicos y legales pertinentes, bajo el criterio de un profesional responsable en lo referente a los ítems de las mejoras efectuadas en los acabados del local, así como también de los documentos de vigencia al contrato según partida registral del representante legal de la constitución de la empresa; asimismo, se presenta el nombramiento del nuevo Gerente General de la empresa en correspondencia con el documento de nombramiento de mandato y poderes e inscripción de las sociedades anónimas de la SUNARP de fecha 25 de julio del 2013 y la aprobación de las actividades económicas realizadas en cuanto a los giros establecidos según Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente del Municipio, presentados para su revisión. Adicionalmente, se señala que el administrado manifiesta su derecho a solicitar la agilización del trámite en razón de que con fecha 05 de Setiembre del 2013, se interpuso el formato para solicitud adjuntándose los documentos pertinentes, planos y otros documentos y que a mérito del plazo establecido razonable considera que la Entidad debe dar acceso contribuyendo para esto ante la Municipalidad de Lima, para que se le otorgue la Licencia de funcionamiento requerida mientras se termina de cumplir con los requerimientos ante esta entidad, dado que el tiempo transcurrido (más de 4 meses) los viene afectando administrativamente y por ende también comercialmente en su condición de conductores inquilinos del local comercial;

Que, de la revisión a la documentación presentada por el administrado, se advierte en los folios 9 y 22, correspondiente a la Partida N° 12853147, que la renuncia del señor Luis Ángel Bendezu Mora al cargo de Gerente General, y el nombramiento del señor José Antonio Bendezu Mora, actual Gerente General, de fecha 22 de julio de 2013, se inscribieron en fecha 24 de julio de 2013, y aproximadamente a mes y medio de concluida su gestión, con fecha 05 de setiembre de 2013 el actual Gerente General de la empresa FITOMEDIC'S NATURALS S.A.C., solicita al





Resolución Directoral

N° 032-2014-DPHI-DGPC/MC

Ministerio de Cultura la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del local ubicado en Jr. De la Unión N° 741, Lima. En ese orden, de la evaluación a la documentación adjunta, se advirtió la diferencia de información en los datos del Contrato de Arrendamiento del local y la vigencia de mandato de poderes, toda vez que correspondía al administrado la verificación y actualización de los datos consignados en el Contrato de Arrendamiento del establecimiento, considerando el tiempo transcurrido, a fin de que la información presentada para este procedimiento sea veraz para los fines administrativos iniciados ante esta institución. En relación a la documentación técnica presentada por el administrado se señala que corresponde a planos de distribución actual del local comercial, registro fotográfico y memoria descriptiva respectivos, que dan cuenta de las características actuales que presenta el establecimiento, sin embargo no constituye el proyecto de adecuación requerido mediante Oficio N° 545-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de octubre de 2013 (tercer párrafo) toda vez que no se plantea la reversión de obras inconsultas detectadas que incluya, entre otros, la recuperación de la carpintería de madera del vano de fachada del Monumento y el citado requerimiento corresponde al inicio de un nuevo trámite, debiendo para ello el administrado acogerse a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, a fin de contar con la aprobación y autorización respectiva;

Que, en relación a lo señalado en el documento de descargo del administrado respecto del trámite que sigue sin solución por más de cuatro meses, se precisa que con fecha 05 de setiembre de 2013 se recepciona el expediente N° 035252-2013, presentado por la empresa FITOMEDIC'S NATURALS S.A.C., solicitando la inspección ocular para trámite de licencia de funcionamiento, siendo coordinada con el administrado la inspección al local para el día 17 de setiembre de 2013, mediante Informe Técnico N° 785-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 10 de octubre de 2013, y Oficio N° 545-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de octubre de 2013, se le requirió que previamente presentará el proyecto de adecuación de las obras detectadas para su evaluación, que considere la recuperación de la carpintería de madera del vano de ingreso al local, en concordancia con los usos establecidos para la zona donde se ubica el inmueble, y además se consigne en el Contrato de arrendamiento vigente del local comercial datos fehacientes acordes a la vigencia de mandato de poderes del representante legal de la empresa. Como es de verse, el precitado expediente ha sido atendido en el tiempo señalado y complementado con las demás diligencias que se disponen en la Institución para tal fin, en armonía con lo establecido en la legislación vigente y en aplicación entre otros, de los principios previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para garantizar un adecuado procedimiento administrativo;



Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, las autorizaciones sectoriales deben presentarse obligatoriamente al momento de solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento ante la respectiva Municipalidad, conforme lo dispuesto por la citada Ley N° 28976, y serán requeridas por cada local o establecimiento cuya apertura se solicite, por tanto el documento que contiene la autorización sectorial emitido por el Ministerio de Cultura, constituye requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, trámite que a la fecha no ha sido autorizado por esta Dirección, por cuanto no se ha acreditado la adecuación de las obras detectadas conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, y las modificaciones realizadas a la edificación original, no han sido

respaldadas por autorizaciones o licencias presentadas con los expedientes de la referencia, siendo oportuno precisar que toda intervención ejecutada en bienes culturales inmuebles sin autorización previa del Ministerio de Cultura, no puede ser autorizada en vía de regularización, conforme lo estipula el artículo 37° del precitado Reglamento, por lo cual, no sería procedente otorgar autorización para el trámite de licencia de funcionamiento en estos casos;

Que, el citado Informe Técnico concluye que de la revisión y análisis correspondiente, el escrito de descargo presentado, carece de precisión y fundamento, señalando que lo manifestado no desvirtúa los argumentos esgrimidos por la Dirección, en cuanto al requerimiento de la presentación del proyecto de adecuación de las obras ejecutadas de manera inconsulta, debiendo considerar entre otros aspectos técnicos, la recuperación de la carpintería de madera del vano de ingreso al local, cifándose a las características y diseño de los elementos de carpintería de madera de vanos que aún conserva el Monumento y consignando datos veraces sobre el representante legal de la empresa en los documentos contractuales del inmueble, recomendando declarar improcedente autorizar el trámite de licencia de funcionamiento presentado por la empresa FITOMEDIC'S NATURALS S.A.C.;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera improcedente el trámite de autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 741, Lima; por cuanto incumple aspectos técnicos de la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes del visto, presentados por la empresa FITOMEDIC'S NATURALS S.A.C., referentes al inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 741, Lima,



Resolución Directoral

N° 032-2014-DPHI-DGPC/MC

que forma parte del inmueble denominado "Casa Baquijano" ubicada en Jr. De la Unión (antes calle Baquijano) N° 731, 733, 739, 741, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la emisión de autorización de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 741, que forma parte del inmueble denominado "Casa Baquijano" ubicado en Jr. De la Unión (antes calle Baquijano) N° 731, 733, 739, 741, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


David Fernando De Lambarrí Samanez
Director

